# INFORME DE CONSIDERACIONES SOBRE LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LAS “PROPUESTAS DE OFERTAS DE REFERENCIA DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DE ENLACES DEDICADOS PRESENTADAS POR TELÉFONOS DE MÉXICO, TELÉFONOS DEL NOROESTE, RED NACIONAL ÚLTIMA MILLA Y RED ÚLTIMA MILLA DEL NOROESTE”

**Fecha de elaboración:** 30 de noviembre de 2023

**Título o denominación de la Consulta Pública:** Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

**Descripción de la Consulta Pública:** Del 10 de Agosto de 2023 al 08 de Septiembre de 2023 el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Instituto”) llevó a cabo el proceso de Consulta Pública de las Propuestas de Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva (en lo sucesivo, “Propuesta ORCI”) presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, “Red Nacional”) y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, “Red Última Milla”), aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El Instituto puso a disposición de los interesados los siguientes medios para recibir las participaciones: a través de la dirección de correo electrónico ofertas.referencia@ift.org.mx, o mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, así como el “Formato para participar en la Consulta Pública”.

La información y opiniones que los interesados le hicieron llegar al Instituto, de acuerdo con los plazos y términos descritos en esta mecánica, no tienen carácter vinculante, sin perjuicio de que el Instituto pueda ponderarla en un documento que refleje los resultados de dicha consulta, el cual se hará público en el apartado de la página de la Consulta Pública.

**Objetivo:** Los objetivos principales de la Consulta Pública consistieron en: **i)** contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar las Propuestas de Ofertas de Referencia; **ii)** favorecer la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios, opiniones y aportaciones de la industria, académicos, analistas, gobierno, ámbito internacional y sociedad en general sobre las Ofertas de Referencia, y **iii)** establecer las bases para aprobar o modificar las mismas.

**Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables de la Consulta Pública:** Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, “UPR”) del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Descripción de los participantes en la Consulta Pública:** Durante el plazo de duración de la Consulta Pública de mérito se recibieron comentarios, opiniones y aportaciones con relación al contenido de la Propuesta ORCI de los interesados o grupo de interesados siguientes:

1. AXTEL, S.A.B. de C.V. (“AXTEL”).
2. CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (“CANIETI”).
3. OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., TELE AZTECA, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V. (conjuntamente “GRUPO TELEVISA”).
4. MEGA CABLE, S.A. DE C.V. (“MEGACABLE”).

**Las respuestas o posicionamientos por parte de la UPR:** Con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas recibidas hasta el **08 de septiembre de 2023** la UPR agrupó la información conforme a los temas para su mejor identificación. Todas las opiniones y pronunciamientos recibidos se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet[[1]](#footnote-2) del Instituto.

Lo contenido en las presentes respuestas generales atiende únicamente lo relacionado con las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas realizadas en la Consulta Pública a los temas presentados en la Propuesta ORCI. Asimismo, se señala que el orden en que son abordados cada uno de los temas y numerales obedece primordialmente a la secuencia en que cada uno de éstos aparece en la Propuesta ORCI, así como en los anexos de la misma.

Asimismo, se precisa que la UPR hará referencia a Red Nacional y Red Última Milla de manera conjunta como “EM”, y tomará como referencia lo establecido en las Medidas Fijas[[2]](#footnote-3) y lo autorizado por el Instituto en la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva 2023[[3]](#footnote-4) (en lo sucesivo, “ORCI Vigente”), en la atención que otorgue a las opiniones del presente documento.

Por lo anterior, la UPR emite las siguientes respuestas y consideraciones para cada una de las participaciones recibidas.

## Anexo Único

### De la sección “I. Definiciones”.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Un participante opinó sobre la incorporación de “día inhábil” a las definiciones de la Oferta de Referencia, a lo cual sugiere que se agregue el listado completo de las fechas que se consideran como inhábiles, ya que no se incluyen en su propuesta.

Este mismo participante, consideró además incluir dentro de las definiciones de la ORCI EM las especificaciones del “Reporte de Visita Técnica” y la de “Fibra Óptica”, con la finalidad de dar claridad a los conceptos y actividades objeto de la ORCI.

#### Respuesta de la UPR.

Con relación a la opinión de este participante sobre la incorporación de “día inhábil” y el listado completo de las fechas que las EM consideran como inhábiles, la UPR determinará la posibilidad de establecer los términos y condiciones establecidos en la Oferta de Referencia que apruebe el Pleno como se encuentran dentro de la OREDA DM, específicamente en el “Anexo 4. Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales” a efecto de homologar las condiciones establecidas dentro de las Oferta de Referencia, tal como se cita a continuación:

“Consideraciones en el cómputo:

No se considerarán los días inhábiles establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo del AEP, que son: 1° de enero; 5 de febrero; 18 y 21 de marzo; jueves y viernes denominados "Santos" y sábado denominado de "Gloria"; 1°, 5 y 10 de mayo; 1° de agosto Día del Telefonista; 15 y 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 y 20 de noviembre; el que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal (actualmente el 1° de diciembre de cada seis años);12 y 25 de diciembre; el día que determinen las autoridades para la celebración de Elecciones Federales o Locales.”

Finalmente, en cuanto a la propuesta de este participante de incluir en el apartado I. Definiciones las especificaciones del “Reporte de Visita Técnica y el de Fibra Óptica para dar claridad a los conceptos y actividades objeto de la ORCI EM la UPR señala que dichos conceptos tienen su descripción en las secciones correspondientes, como por ejemplo para el Reporte de Visita Técnica hay una descripción de actividades a realizar cuando concluye la Visita Técnica dentro del Anexo 6, Etapa 2, apartado 2.3. y 2.3.1. y para la Fibra Obscura se describe el alcance en la sección 2. Servicio de Fibra Obscura. Sin embargo, la UPR realizará el análisis correspondiente para determinar la conveniencia de re-definirlos en la oferta de referencia que sea aprobada.

### De la sección “III. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta.”.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Con relación a la firma del Convenio que se establece en la sección III. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta, uno de los participantes, considera que establecer una condicionante para firmar el Convenio a partir del primer día hábil del año siguiente ralentiza el proceso de compartición de infraestructura, por lo que debe mantener la redacción con la que cuenta la Oferta Vigente.

#### Respuesta de la UPR.

En relación con la opinión vertida sobre la firma del Convenio que se establecen en sección “III. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales” de la ORCI, la UPR considera que establecer una fecha específica para la firma del Convenio no genera beneficios tomando en cuenta que la medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA señala que la firma del Convenio se debe realizar en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en el cual el Concesionario Solicitante (en lo sucesivo, “CS”) haya efectuado su solicitud, por lo que si la oferta se publica el 15 de diciembre y suponiendo que se solicite la firma del Convenio el primer día hábil del año tras su publicación, la firma del Convenio se podría dar hasta fines de enero, dejando a los CS sin la posibilidad de solicitar servicios durante ese período en perjuicio de las condiciones de competencia, por lo que la UPR considera desestimar la incorporación de cualquier fecha o parámetro para la firma del Convenio y mantener la redacción vigente de este apartado, con lo cual se otorga la posibilidad a los CS de solicitar la firma del Convenio respectivo a partir de su publicación.

### De la sección “V. Información relacionada con los servicios”.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Con relación a la elaboración de los isométricos de conexión a pozo de las EM, uno de los participantes señala que la Propuesta ORCI establece que el AEP debe proporcionar los **isométricos de los pozos** a los CS, señalando también que una vez que se llevó a cabo la visita técnica los CS generan solicitudes de isométricos y las ubicaciones de atraque de un pozo de los CS con un pozo de Red Nacional en el SEG para obtener información técnica necesaria para completar los Anteproyectos.

Sin embargo, la metodología actual del AEP, aunque no contraviene la Oferta de Referencia, aumenta la carga logística para los CS y hace más complejo el proceso de solicitud al no especificar que este procedimiento deba llevarse a cabo de forma individual para cada isométrico con un NIS diferente. Argumentando que ahora se requiere una solicitud independiente en el SEG por cada pozo, lo que genera ineficiencias y complejidades.

Para resolver esta problemática propone habilitar más de una única solicitud de isométricos para un mismo NIS, de manera que se puedan realizar varias solicitudes de isométricos en un único procedimiento. Así como, aclarar la información que el AEP puede solicitar a los CS, es decir, que se clarifique el tipo de información que el AEP puede pedir para el atraque y evitar solicitudes innecesarias. Además sugiere que se obligue al AEP a justificar en todos los casos la negación de proyectos por no factibilidad, también agrega que con la supervisión del IFT se debe garantizar que los isométricos que genera el AEP cumplan con los estándares de la Oferta y que no sean motivo de rechazo del Anteproyecto, además de mantener la opción de que estos sean descargados directamente del SEG y por ultimo sugiere extender el plazo de tolerancia para la entrega de Anteproyectos o realizar un paro de reloj en caso de que el AEP entregue los isométricos por fuera de los plazos establecidos en la Oferta.

Por otra parte, este participante señala que se identificaron que en varias ocasiones los isométricos han sido la razón por la cual el AEP ha rechazado los Anteproyectos. Por lo que argumenta que no es razonable cobrar a los CS cada vez que solicitan un isométrico, ya que esto puede generar costos considerables, y debería formar parte de la información proporcionada como resultado de la Visita técnica.

En ese mismo sentido, otro participante manifiesta que el AEP está obligado a proporcionar los isométricos posterior a la visita técnica. Por lo que considera que una vez cubierto el costo por la visita técnica, el AEP no debe pedir la solicitud individual de isométricos para cada pozo y mucho menos solicitar el pago por cada solicitud.

#### Respuesta de la UPR.

Con respecto al comentario expuesto sobre que la Propuesta ORCI establece que las EM deben proporcionar los isométricos de los pozos a los CS, la UPR señala que en la ORCI Vigente en su sección V. Información relacionada con los Servicios, es Red Nacional quién pone a disposición a través del SEG/SIPO –cuando menos- la siguiente información sobre su infraestructura pasiva, entre ella los isométricos de los pozos.

Ahora bien, con relación a lo que señala uno de los participantes sobre la elaboración de los isométricos para realizar el atraque de un pozo de Red Nacional con un pozo de los CS y la forma como se lleva a cabo en la ORCI Vigente que, a su consideración genera reprocesos para la industria.

La UPR indica que cuando se requiere la Conexión de un pozo del CS con un pozo de Red Nacional, los pozos son específicos y particulares en dónde se va a requerir que se realice la conexión, por lo que los CS cuentan con dos opciones para elaborar el o los isométrico(s) de conexión a pozo, información que debe ser incluida en el Anteproyecto.

Las opciones que se encuentran en la ORCI Vigente corresponde por una parte, cuando el CS solicita a las EM la elaboración del isométrico de conexión a pozo, en el cual Red Nacional debe indicar en el plano que le entregará al CS el área disponible donde deberá realizar la conexión del pozo de su propiedad con el pozo del CS, para este caso podrá o no acompañar a las Empresas Mayoristas a la validación de la disponibilidad técnica del área donde deberá realizarse el atraque.

Y la otra es que cuando se lleve a cabo la Visita Técnica se podrán tomar las medidas necesarias para la elaboración del isométrico de conexión a pozo, posteriormente ya sea que el CS elabore el plano porque cuenta con la información necesaria para su elaboración o se lo solicite a las EM su elaboración.

En este mismo sentido, es importante clarificar que la ORCI Vigente cuenta con dos contraprestaciones distintas para la elaboración del isométrico de conexión a pozo: una a solicitud a las EM sin Visita Técnica, y la otra es que, cuando se esté llevando la ejecución de ésta, se tomen las medidas necesarias para su elaboración, adicionalmente el CS podrá también realizar el Isométrico de conexión a Pozo toda vez que cuenta con la información necesaria para su elaboración con la obviedad que este no tendrá ningún costo para los CS.

Ahora bien con respecto a lo que señala el participante sobre que se clarifique el tipo de información que Red Nacional puede pedir para el atraque y así evitar que se realicen solicitudes innecesarias por parte de los CS, la UPR señala que de conformidad a los Anteproyectos que ha revisado y analizado y de los requerimiento de información a Red Nacional, se identifica que la información que muestran los planos isométricos de conexión a pozo, es identificar el área donde deberá realizarse la ranura donde se deberán atracar los ductos del CS provenientes de otro pozo, acotado en metros o centímetros.

Ahora bien, con respecto al comentario que versa sobre que las EM rechazan los Anteproyectos por causas imputables a los isométricos de conexión a pozo que realizan las mismas EM, la UPR señala que la ORCI Vigente establece que:

**“II. Características del Anteproyecto y Programa de Trabajo para la Instalación de Infraestructura**

[…]

Red Nacional validará la factibilidad del Anteproyecto conforme a la normatividad señalada en las Normas contenidas en el Anexo 2 **y no podrá rechazar Anteproyectos como consecuencia de información incompleta o imprecisa en el SEG/SIPO, o de información que Red Nacional elabore como son los isométricos de conexión a pozo.”**

**(Énfasis añadido)**

Por lo que las EM no deberán rechazar ningún Anteproyecto como consecuencia de información incompleta o imprecisa en el SEG/SIPO, o de información que Red Nacional elabore como son los isométricos de conexión a pozo y, por lo tanto no volver a requerir un plano de isométrico de conexión a pozo y erogar el costo.

No obstante a lo que se encuentra establecido y vigente, la UPR identifica que la interpretación que le dan las EM al procedimiento de “Conexión de un pozo de Red Nacional con un Pozo del CS o AS” no es preciso, por lo que se dará claridad en la Oferta de Referencia que sea aprobada por el Pleno del Instituto con respecto a los casos en los que los CS pueden elaborar el Plano Isométrico del Pozo sin ningún costo para ellos o que las EM puedan elaborarlo a solicitud del CS con una contraprestación definida en el “Anexo A. Tarifas”.

Respecto al comentario con relación a que se prevea la opción de que cuando un CS en su Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil requiera múltiples conexiones a pozo, le sea posible solicitarlas mediante una sola solicitud en el procedimiento de “Conexión de un pozo de Red Nacional con un Pozo del CS o AS”, la UPR analiza la opción de que los CS puedan solicitar la elaboración a Red Nacional múltiples planos isométricos en una sola solicitud de conexión, sin menoscabo de que las partes acuerden el tiempo en que deberán entregar los Planos de Isométrico de Pozo cuando en la solicitud de conexión a pozo los CS soliciten la elaboración a las EM de múltiples planos isométricos en una sola solicitud.

### De la sección “VI. Alternativa en caso de Falla o Indisponibilidad del SEG/SIPO”.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Por lo que respecta a esta sección, un participante señaló que no está de acuerdo con la propuesta de las EM de separar los medios alternativos, donde el primero sería exclusivo para fallas de manera telefónica y el segundo para atención a solicitudes por correo electrónico. Asimismo, indicó que la disponibilidad de ambos medios debería ser permanente independientemente del tipo de notificación puesto que se garantiza un canal de comunicaciones más amplio, permitiendo una atención más eficaz y que al incluir dicha limitante se podría ralentizar el proceso de atención a solicitudes y fallas, dificultando así el acceso a la compartición de infraestructura y la prestación de un buen servicio para los clientes de los CS al no poder reportar las fallas adecuadamente.

De igual forma, el participante indicó que las EM sustituyeron el término “fallas” por “afectaciones críticas” y sugirió que se incluyera el concepto de “afectaciones críticas” en el apartado de definiciones para poder tener más claridad respecto a éste, ya que de lo contrario podría ser ambiguo y dejaría a interpretación de las EM aquello que se puede considerar crítico o no crítico, lo que podría llevar a que las EM no notificaran el mal funcionamiento del SEG/SIPO dificultando el acceso a dicho servicio.

#### Respuesta de la UPR.

Respecto a la opinión de separar los medios alternativos, la UPR señala que la Medida CUADRAGÉSIMA SEGUNDA de las Medidas Fijas especifica que el AEP debe habilitar un centro telefónico de atención así como una dirección de correo electrónico, que en caso de falla o indisponibilidad del SEG permita realizar las operaciones previstas en el sistema y habilitar procedimientos de registro de las operaciones realizadas. No obstante, la Medida en comento no es explícita respecto al uso que se debe dar a cada medio alternativo, por lo que el CS tiene completa libertad de decidir qué medio alternativo usar para dar trámite a solicitudes o reportes relacionados con la prestación de los servicios mayoristas regulados en casos de indisponibilidad o falla del SEG o de alguno de sus módulos.

Ahora bien, por lo que respecta a la sustitución del término “fallas” por “afectaciones críticas”, la UPR advierte que es crucial que se notifiquen aquellas fallas que presente el SEG a efecto de que los CS tomen las medidas pertinentes para disminuir cualquier impacto en los usos que dan a éste. Por lo que la propuesta de las EM no es una modificación que esté a consideración de la UPR, contemplando que en la Oferta que apruebe el Instituto se deben reflejar, al menos, las condiciones de la ORCI Vigente.

### De la sección “4. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva”.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Se recibieron comentarios con respecto a la ejecución de la Visita Técnica, el primero con relación a que se han incorporado actividades durante la ejecución de esta en la que se realizan “malas prácticas” por parte de las EM, en segundo lugar que ante la falta de precisión en la elaboración de los reportes resultantes, se tienen proyectos rechazados una vez que se someten a Análisis de Factibilidad y, por último sobre el hecho de que propone eliminar que las visitas técnicas se realicen cuando los CS lo requieran

En ese sentido, un participante señaló que ha observado que la visita técnica suele retrasarse debido a que el equipo del AEP realiza actividades no acordadas con los CS durante la misma. Estas actividades deberían haberse llevado a cabo previamente, como el levantamiento de las medidas de los pozos. Esto implica un costo significativo en términos de recursos para el CS, incluyendo tiempo, personal y la incapacidad de atender otras instalaciones, entre otros.

Además, menciona que el AEP ha adoptado la práctica habitual de no asistir a las visitas técnicas programadas, lo que resulta en retrasos continuos en el proceso de aprobación de la infraestructura propuesta. Por lo anterior el participante propone: Sancionar al AEP por hacer labores en tiempos que no son los apropiados subsidiado por los CS. Además de especificar los momentos para realizar cada una de las labores necesarias para la ejecución del proceso de solicitud de compartición de infraestructura en la ORCI EM, como son las mediciones de cada pozo.

También, diversas manifestaciones de algunos participantes señalaron que la información proporcionada por el AEP es insuficiente para la elaboración de un Anteproyecto, que el propio AEP deberá aprobar. Además de que la información es inconsistente entre los diversos NIS, ya que no existe un nivel de uniformidad o estandarización establecido, resultando en la imprecisión de la elaboración de los Reportes resultantes.

En ese sentido, un participante comparte algunos ejemplos donde se puede apreciar la comparación de algunos de los planos entregados con NIS distintos, es decir solicitudes distintas, donde, el primer plano no es muy detallado (NIS rechazado) y el segundo que es de un NIS aprobado sí contiene información más específica Es decir que en ocasiones la información que comparte es más detallada que otras.

También se visualiza una asimetría en los entregables del AEP, donde exponen una comparación en la que los planos son similares sin embargo en el cuadro de simbología no son lo mismo. En algunos planos se incorpora el tipo de obra a realizar, pero en otros se omite este dato, entre otros ejemplos presentados en la misma manifestación.

Es así que el participante señala que a su juicio no es justo que el AEP pueda entregar datos generales e incompletos, pero a la vez exija a los CS proporcionar información sumamente detallada en sus Anteproyectos, por ello el participante propone: Especificar el contenido del Reporte de la Visita Técnica, es decir que se agregue en la ORCI EM bajo consulta una descripción detallada de las características que deban ser entregados en el Reporte Técnico posterior a la visita. Asimismo, solicita establecer el contenido mínimo del Anteproyecto, requiere agregar en la ORCI EM bajo consulta aquellos elementos que debe contener el resultado de la visita técnica y que estos deben ser suficientes para no rechazar el Anteproyecto bajo la causa de omisión de información ya que la información es originada y generada por el mismo AEP.

También señala que las EM rechaza Anteproyectos debido a la falta de diligencia de ellos mismos en la entrega de resultados de visitas técnicas, en lo que respecta a piezas de información, y a sus altas exigencias para los CS. Como lo es el rechazo de un Anteproyecto debido a que la suma de las distancias de los ductos no coincidía con lo que el plano indicaba. Sin embargo, la información incorporada para esta solicitud se basó en los datos proporcionados por la EM.

Por otro lado, uno de los participantes señala que durante la Visita Técnica se ha identificado que existen casos en los que la presencia de cierto volumen de azolve o agua, no impiden la instalación del cable del CS, no obstante, la EM los declara como trabajos de adecuación necesarios, lo que impacta el tiempo para poder acceder a la infraestructura, a su juicio para resolver esta problemática propone, se incluya como un resultado de la Visita Técnica, la opción de que sea viable la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, si el nivel de azolve o agua, permite al CS continuar con el proceso sin que sea necesario realizar dichos trabajos, quedando a consideración del CS, si requiere que la EM realice los trabajos.

Por su parte, un participante rechaza la propuesta de la EM sobre eliminar el hecho de que las visitas técnicas se realizarán cuando los CS o AS lo requieran, pues opina que al no poder elegir cuando se necesite el servicio, que es fundamental en el proceso de compartición de infraestructura. Esto obstaculizaría el acceso a esta. Por lo que va en contra del espíritu de sana competencia.

Por último, en lo que respecta al cambio de redacción de “incompleta o incorrecta” por “inexacta”, este participante está en desacuerdo con este cambio ya que la definición deja de ser exhaustiva, pues se reduce el número de criterios a considerar, ya que el AEP tendría sólo un principio para decidir si la información en el SEG está errónea y se requiera ejecutar una visita técnica, pudiendo así ralentizar e incluso imposibilitar el proceso de acceder a la compartición de infraestructura.

#### Respuesta de la UPR.

El “Reporte de Visita Técnica” deriva de realizar la actividad conjunta -entre el CS y Red Nacional/Red Última Milla y contiene la información técnica necesaria para que el CS pueda realizar su Anteproyecto, por lo que en éste se deberá incluir las características y especificaciones técnicas de los elementos que son parte del servicio a contratar y que deben ser suficientes para que Red Nacional realice el Análisis de Factibilidad conforme a la normatividad señalada en las Normas que componen el Anexo 2 para que éste sea procedente, es decir, que el resultado sea positivo y se continúen con la Instalación del servicio a contratar.

En este mismo sentido la UPR señala que los anteproyectos de cada CS no son iguales para cada proyecto, puesto que estos pueden tener características y/o elementos distintos como por ejemplo la distancia, los elementos pasivos a utilizar, la localización, por ello es que esta autoridad no ve conveniente determinar un formato estándar de “Reporte de Visita Técnica” que pudiera abarcar todas las posibles características de los diferentes tipos de proyectos posibles de los CS y que estuvieran recopilados en un formato que la UPR determinara y que abarcara todos los casos posibles de los CS, no obstante se le indicará a las EM que no deberá incluir alguna obligación que imponga condiciones a los CS que no se encuentren conforme a la Oferta de Referencia que sea autorizada por el Pleno del Instituto.

Ahora bien, respecto a las observaciones señaladas sobre el rechazo de Anteproyectos se señala que la ORCI Vigente establece diversas disposiciones para mitigar la discrecionalidad en que Red Nacional y Red Última Milla pueda incurrir al validar la factibilidad del anteproyecto, como a continuación se citan:

“I. Definiciones

[…]

Anteproyecto: Define de forma conceptual las características generales del proyecto. **Su contenido es suficiente para llevar a cabo la revisión sobre el cumplimiento de los reglamentos y normas técnicas**.

[…]

1.2.1 Alcance

[…]

• El tipo y tamaño de cada pozo de las EM está determinado por la cantidad de ductos y por la cantidad de cables a alojar (véase la Norma 1 del Anexo 2**). Los pozos están plenamente identificados en la información disponible en el SEG/SIPO y representados con el detalle mínimo necesario para el diseño del Anteproyecto** mediante planos de proyección isométrica que están disponibles en el SEG/SIPO.

4.1.1. Criterios para determinar la Visita Técnica.

[…]

Así mismo, **en caso de que la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG/SIPO, el CS o AS podrá solicitar la Visita Técnica a fin de analizar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido, y subsanar la información contenida en el SEG/SIPO. En este caso, el costo de la Visita Técnica no tendrá costo para el CS o AS**.

 […]

4.2 Análisis de Factibilidad

El Análisis de Factibilidad consiste en el análisis del uso de los elementos de Infraestructura Pasiva planteado en el Anteproyecto del CS o AS. Será autorizado cuando cumpla con lo establecido en el Anexo 2 “Normas Técnicas”. Es un requisito para el CS o AS previo a la instalación de sus elementos en la Infraestructura Pasiva, clasificándose en los siguientes tipos para la compartición de:

a) Postes;

b) Pozos, ductos y canalizaciones;

c) Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada;

El CS o AS podrá interactuar con las EM para acordar los resultados del Análisis de Factibilidad.

[…]

5. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva.

 […]

[…]. En caso de que el CS o AS confirme la continuidad del Trabajo Especial, Red Nacional deberá entregar el Programa de Trabajo, así como la fecha de inicio y fin del mismo.  **Red Nacional deberá proporcionar al CS o AS toda la información relativa al proyecto como isométricos, planos y toda la información necesaria para elaborar el Anteproyecto, de ser requerida.**

[…]

10. Información que debe contener el Formato de Anteproyecto

10.1 ANTEPROYECTO DEL SERVICIO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA

El CS podrá elaborar su anteproyecto con base a la información obtenida del SEG/SIPO o con base a la información obtenida de la Visita Técnica y sus posibles resultados cuando opte por ella.

**El anteproyecto deberá contener mínimo los siguientes elementos necesarios:**

**[…]**

**II. Características del Anteproyecto y Programa de Trabajo para la Instalación de Infraestructura**

El Anteproyecto que elabore el CS o AS deberá contemplar las características contenidas en la sección 10. Información que debe contener el Formato de Anteproyecto del Anexo 1 “Formatos” y las especificaciones técnicas conforme a la normatividad señalada en las Normas que componen el Anexo 2.

[…]

Los archivos que formen parte del Anteproyecto y el programa de trabajo, deberán estar en formato digital.

**Red Nacional no podrá requerir información adicional a la anterior para emitir su dictamen sobre el Anteproyecto.**

**Red Nacional validará la factibilidad del Anteproyecto conforme a la normatividad señalada en las Normas contenidas en el Anexo 2 y no podrá rechazar Anteproyectos como consecuencia de información incompleta o imprecisa en el SEG/SIPO, o de información que Red Nacional elabore como son los isométricos de conexión a pozo.**

[…]

Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil

Etapa 1: Consulta de información, envío y validación de la solicitud y envío Anteproyecto

[…]

1.4 **El SEG/SIPO desplegará y proporcionará la opción de descarga de la información requerida por el CS o AS, quien podrá elaborar su Anteproyecto con la información obtenida del SEG/SIPO.**

[…]

2.1.1 El CS o AS puede aceptar una de las Fechas Propuestas de las EM (Fecha Acordada), e indicará si la Visita Técnica es necesaria para ratificar la información registrada en el SEG/SIPO, asumiendo así el costo de la Visita Técnica, o bien, que la Visita Técnica es necesaria porque la información del SEG/SIPO no es suficiente para elaborar el Anteproyecto**, por lo que Red Nacional no podrá cobrar la Visita Técnica cuando se presente dicha circunstancia, lo cual se deberá registrar en el “Reporte de Visita Técnica” especificando aquellos elementos que confirman que la información no es suficiente o es inconsistente con lo obtenido en el SEG/SIPO.**

[…]

2.3 **Al concluir la Visita Técnica, Red Nacional y el CS o AS firmarán el “Reporte de Visita Técnica” que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Se acreditará por ambas partes que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS, solventando los requerimientos que dieron lugar a la necesidad de la Visita Técnica**, con la opción de que el CS pueda señalarle a las EM si está interesado en la emisión de la cotización del Trabajo Especial y posteriormente:

2.3.1 Red Nacional digitaliza y agrega al expediente de la solicitud del CS o AS el “Reporte de Visita Técnica” en un plazo no mayor a tres días hábiles para proyectos con una longitud igual o menor a cinco km y no mayor a cinco días hábiles para proyectos con una longitud mayor a cinco km, contados a partir de la realización de la Visita Técnica. Dentro de este mismo plazo, Red Nacional deberán actualizar la información correspondiente en el SEG/SIPO y registrar el resultado de la Visita Técnica conforme a lo siguiente:

2.3.1.1 Existe capacidad excedente para brindar el servicio entre los puntos solicitados. Continúa con la Etapa 3 del procedimiento.

2.3.1.2 No existe capacidad excedente por lo que se requiere un Trabajo Especial (acondicionamiento de infraestructura, recuperación de espacios) o una Ruta Alternativa, Red Nacional ofrece de manera simultánea y registrará en el SEG/SIPO la cotización y el tiempo estimado de implementación de los Trabajos Especiales que deberá incluir el detalle de los trabajos a realizar, costos por actividad, plazos, así como una Ruta Alternativa para solventar la ausencia de capacidad excedente. Los CS o AS podrán elegir a su conveniencia una de las dos opciones.

Sin menoscabo de lo anterior, el CS o AS podrá considerar no factible estas opciones cuando la cotización de Trabajos Especiales exceda 40% sobre el costo del proyecto original.

[…]

Etapa 4: Análisis de Factibilidad

4.1 **Red Nacional contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que el CS o AS entregue el Anteproyecto y su solicitud cuente con un NIS, para validar la factibilidad del anteproyecto conforme a la normatividad señalada en las Normas contenidas en el Anexo 2. Dentro del periodo señalado**, las EM notificarán mediante el SEG/SIPO al CS o AS el resultado del Análisis de Factibilidad:

4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continua en Etapa 5.

4.1.2 **Negativo. Red Nacional notificará a través del SEG/SIPO al CS o AS debidamente justificado el motivo del resultado.**

En caso de que el Anteproyecto fuese rechazado, en virtud de que:

a) **La información recabada del SEG/SIPO no fue correcta o completa por causas imputables a Red Nacional, se podrán programar Visitas Técnicas sin costo para el CS o AS y realizar las correcciones necesarias al Anteproyecto**.

b) **Por causas imputables al CS o AS, Red Nacional deberá justificar y documentar debidamente la no aprobación, previniendo al CS o AS, quien podrá requerir Visita Técnica con costo a su cargo o atender de otra manera la prevención para someter nuevamente el Anteproyecto para aprobación.**

El CS o AS podrá corregir la información y reenviar una nueva versión del Anteproyecto dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación del resultado del Análisis de Factibilidad que proporcione Red Nacional o a partir del término de la Visita Técnica que solicitó el CS o AS para corregir las observaciones de Red Nacional.

4.1.2.1 Una vez reenviado el Anteproyecto corregido Red Nacional contará con un plazo máximo de tres días hábiles para validar dicha corrección y proceder a la aprobación del Anteproyecto y la Etapa 5. **Red Nacional solamente podrá rechazar la nueva versión del Anteproyecto por deficiencias en la atención a las observaciones notificadas, pero no podrá rechazarla por observaciones no realizadas previamente**. El CS deberá enviar una nueva versión del Anteproyecto con las correcciones solicitadas por Red Nacional y no un Anteproyecto diferente; de ser el segundo caso, Red Nacional dispondrá de un plazo no mayor a cinco días hábiles para realizar el análisis de factibilidad. En caso de que el resultado sea nuevamente Negativo, el CS o AS podrá corregir los señalamientos y tendrá hasta un máximo de tres iteraciones10 para hacerlo. Si las iteraciones adicionales fueron agotadas y no se ha autorizado el Anteproyecto, se concluirá el procedimiento. Los plazos para las partes serán de tres días hábiles por cada iteración adicional.

Cualquier comentario o ajuste al Anteproyecto, Programa de Trabajo o a los documentos relacionados al proyecto deberán estar plenamente justificados y hacerse a través del SEG/SIPO y tanto el CS o AS como Red Nacional deberá mantener actualizada la documentación.”

Como puede observarse la ORCI Vigente prevé una serie de disposiciones tanto en la Oferta de Referencia, como en el Anexo 6. Procedimientos, en donde se contempla una guía para la información que debe contener el Anteproyecto que elabore el CS el cual deberá contemplar las características contenidas en la sección 10. Información que debe contener el Formato de Anteproyecto del Anexo 1 “Formatos” y las especificaciones técnicas conforme a las Normas que componen el Anexo 2.

Por lo que la UPR considera que la ORCI Vigente prevé que los CS conozcan las características mínimas que requiere el Anteproyecto las cuales deberán incorporarse en el Reporte de la Visita Técnica, cuando se ejecute la Visita Técnica a solicitud del CS o cuando la información necesaria para elaborar el Anteproyecto se encuentre incompleta o incorrecta en el SEG/SIPO, el CS podrá solicitar la Visita Técnica a fin de analizar si existe capacidad excedente en la infraestructura que el CS o AS ha requerido, y subsanar la información contenida en el SEG/SIPO.

En este mismo sentido, en la sección 2.1.1 de la Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica cuando se ejecutó ésta bajo los supuestos de los Criterios para determinar la Visita Técnica, se firmará el “Reporte de Visita Técnica” uno de estos criterios permite por ejemplo, especificar aquellos elementos que confirman que la información no es suficiente o es inconsistente con lo obtenido en el SEG/SIPO, y que contiene la información recabada de las acciones realizadas, por lo que se acreditará por ambas partes que la información contenida es veraz, completa y que incluye los detalles necesarios para la elaboración del Anteproyecto por parte del CS o AS, solventando los requerimientos que dieron lugar a la necesidad de la Visita Técnica, y no podrá rechazar Anteproyectos como consecuencia de información incompleta o imprecisa en el SEG/SIPO.

En virtud de lo antes expuesto se señala que la Oferta de Referencia cuanta con diversas disposiciones que subsanan los comentarios vertidos por el participante con relación a la información contenida en el SEG y su relación con el Análisis de Factibilidad del Anteproyecto, no obstante, a lo anterior se analizará incorporar modificaciones o precisiones que permitan dotar a la Oferta de Referencia de mayor claridad con respecto al tema en comento.

Por otro lado, en cuanto al comentario recibido acerca de los retrasos presentados debido a que el equipo del AEP realiza actividades no acordadas con los CS durante la Visita Técnica, como lo es el levantamiento de las medidas de los pozos, la UPR señala que aunque la situación planteada se presentó, cabe decir que una vez que concluya la ejecución de la Visita Técnica, el alcance de ésta permite tanto a los CS como a las EM analizar *in situ* los elementos asociados a la prestación de los servicios mayoristas. En ese sentido, se podrá analizar y recabar la información técnica necesaria (cara del pozo y el área disponible) que le permitirá ya sea a los CS o a las EM elaborar el Plano Isométrico de Pozo, donde se podrá realizar la conexión del pozo de las EM con el pozo de los CS, información que los CS deberán incluir en el Anteproyecto, si su proyecto requiere atracamiento a un Pozo de las EM.

Asimismo, en torno a los comentarios recibidos sobre “No asistir a las visitas técnicas programadas” y la propuesta de sancionar al AEP por realizar trabajos en tiempos que no son los apropiados subsidiado por los CS, además de señalar específicamente las etapas de cada trabajo necesario en el proceso, esta UPR evaluará la propuesta de los participantes considerando reflejar, al menos, las condiciones de la ORCI Vigente.

Ahora bien, con respecto a que la información proporcionada por el AEP es insuficiente para la elaboración de un Anteproyecto y con objeto de dotar de mayor certeza a los CS sobre la información que es recabada sobre las acciones realizadas durante la Visita Técnica y recopilada en el “Reporte de Visita Técnica”, la UPR analizará la propuesta para establecer que, en el caso en que los resultados del Análisis de Factibilidad sea negativos por falta de información o por la existencia de errores en el “Reporte de Visita Técnica”, que sean atribuibles a las actividades realizadas durante la Visita Técnica, Red Nacional deberá proporcionar la información correcta al CS en un plazo que será determinado, para que éste corrija el Anteproyecto sin que Red Nacional lo cuente como una iteración de corrección de Anteproyecto. De esta manera se buscará mitigar la discrecionalidad que se presenta cuando las EM realizan el Análisis de Factibilidad al Anteproyecto del CS y el resultado de éste fue negativo y por lo tanto rechazado con respecto a que la información contenida en el “Reporte de Visita Técnica”.

En cuanto a los comentarios sobre la realización de la Visita Técnica cuando los CS o AS así lo requieran, la UPR consideró que en la medida en que la información contenida en el SEG/SIPO este completa y funcional, a partir de lo señalado en las propias Medidas Fijas, se determinó desde la ORCI 2020 que la Visita Técnica debe ser opcional para los CS con el fin de que éstos no incurran en gastos innecesarios y que no se les impongan condiciones para que la prestación de los servicios se otorguen de manera más eficiente y expedita. En este sentido, se mantendrá la redacción vigente.

Ahora bien, con relación a la modificación por el término ‘inexacta” la UPR considera que el concepto “incompleta, inexistente o incorrecta” permite dar mayor claridad a las condiciones de la Oferta Vigente.

### De la sección “5. Trabajos Especiales asociados a los servicios de Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura Pasiva”.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Dentro de esta sección, hubo varias manifestaciones por parte de los concesionarios participantes en contra de la incorporación del Mantenimiento Extraordinario. Uno deellos señala que algunas de las actividades mencionadas por las EM resultan indispensables para llevar a cabo la instalación y al no estar catalogadas dentro de las actividades propias de mantenimiento, las EM no asumen el costo de dichas actividades, y a decir de otro participante, las actividades de mantenimiento de la infraestructura es un deber de las EM y debe ser atendido mediante un plan de tipo preventivo y correctivo, sin embargo, las EM proponen integrar el “Mantenimiento Extraordinario” con el propósito específico de que la EM, ante cualquier instalación de infraestructura, éstas puedan cobrar Trabajos Especiales. Bajo este tenor de ideas, los participantes consideran que las EM intentan desviar su responsabilidad en la previsión y ejecución de los trabajos de mantenimiento, al insertar una propuesta que podría implicar costos indebidos.

Otro de los participantes considera que el mal estado y el marcado deterioro de la infraestructura de las EM para compartición es la falta de mantenimiento, señalando como un desafío la etapa de instalación de la infraestructura, por lo que también sugiere que se obligue a las EM a realizar revisiones periódicas y a realizar de inmediato los mantenimientos requeridos para garantizar que la infraestructura compartida se encuentre en condiciones óptimas para asegurar un uso efectivo y seguro de la infraestructura.

Es por ello que todos los participantes solicitan al instituto reestablecer la sección 5. Trabajos Especiales vigente en la Oferta de Referencia que apruebe el Pleno del Instituto, donde las EM pretenden incorporar el Mantenimiento Extraordinario, y no aceptar los cobros por trabajos considerados como mantenimiento, además de que solicitan que el Instituto obligue que las EM realicen revisiones periódicas de su infraestructura para que se ejecuten de manera inmediata los trabajos de mantenimiento para que la infraestructura esté en condiciones para ser compartida.

Otro de los participantes considera que se debe incluir dentro del SEG “*información relevante y detallada sobre cuándo y dónde se están realizando mantenimientos, junto con la programación de estos, incluyendo fechas, tiempos previstos y las zonas en las que se llevarán a cabo. Esto aumentaría la transparencia en el proceso y proporcionaría a los CS información esencial sobre el estado de la infraestructura.”*

En cuanto a los Trabajos Especiales, uno de los participantes opinó que no es precedente que las EM consideren que todo aquello que se requiera y que no esté catalogado dentro de las Actividades de Mantenimientos, sean Trabajos Especiales y reitera que el mantenimiento de la red y de la infraestructura es una obligación y responsabilidad de las EM, por lo que no tiene sentido que se traslade esta responsabilidad y sus costos al CS en forma de trabajos especiales, por lo que solicita que se mantenga la redacción vigente para salvaguardar la diferencia entre trabajos especiales requeridos, del mantenimiento que es responsabilidad de las EM.

Por otro lado, este participante manifestó no estar de acuerdo con establecer Trabajos Especiales y el costo que los CS deben cubrir sobre maquinaria especializada, permisos especiales y acabados especiales, ya que aumentaría los costos del servicio de compartición de infraestructura al incorporar este tipo de gastos adicionales, por lo que sugiere mantener la redacción vigente.

De igual forma, este participante se manifiesta en contra de agregar el párrafo que pretende definir a los Trabajos Especiales, donde se especifican las actividades que no serán responsabilidad de Red Nacional al no considerarse parte de las actividades de mantenimiento, ya que incrementaría los costos del servicio de compartición de infraestructura al incorporar nuevos cobros y aumentaría los precios de los servicios ofrecidos por este participante al tratar de conservar el margen de ganancia habitual, disminuyendo su competitividad en el mercado. Esto iría en contra del objetivo del IFT, ya que este trata de garantizar la sana competencia, por lo que de igual manera se solicita mantener la redacción vigente de la Oferta.

En cuanto a las modificaciones que las EM realizan al Acondicionamiento de la Infraestructura, varios participantes, manifestaron su inconformidad a la reformulación de este apartado, ya que la propuesta está encaminadas a transferir los costos que son propios de las funciones de las EM, señalando que de aceptarse perjudicarían a competitividad, contraviniendo el objeto de la Oferta de Referencia encaminada a promover la competencia en el sector de las telecomunicaciones.

Por su parte, uno de los participantes en relación al acondicionamiento decidió modificar los párrafos propuestos por las EM, considerando que la clasificación de los trabajos de acondicionamiento corresponde únicamente a los trabajos que son identificados durante el recorrido de Visita Técnica y que son diferentes a las actividades de apoyo, por lo que las actividades de desagüe o desazolve no corresponden a trabajos de acondicionamiento. Una vez realizado y agotado las acciones de limpieza en los ductos y/o registros de desagüe, desazolve, durante el recorrido de visita técnica, el AEP no podrá cobrar actividades con tarifa diferente. De ser necesario durante la instalación realizar alguna actividad de desazolve o desagüe el AEP deberá cobrar con base en las tarifas del anexo tarifario (actividades de Apoyo).

Respecto a la Recuperación de Espacio uno de los participantes se manifiesta en contra de la modificación de toda esta sección debido a la discrecionalidad por parte de las EM sobre el momento en que puede ser aplicada una actividad o proyecto considerando que no deberían ser exclusivos de mantenimiento. Definen además los trabajos preliminares, de mantenimiento y especiales, aclarando que dependiendo del contexto un trabajo puede caer en una categoría u otra, como es el caso de soldadura de pozos, que al hacerlo de manera preventiva en zonas de vandalismo es considerado un trabajo preliminar, pero si se hace para cumplir con una visita técnica sería de mantenimiento. Las EM consideran que catalogándolo de esta manera disminuyen la carga económica que se genera al etiquetar todas las actividades como trabajos de mantenimiento.

Es por este motivo que este participante no está de acuerdo con la reformulación de este apartado, pues las EM buscan transferirle costos que son propios de las funciones de este. Esto perjudicaría al participante, ya que no podría mantener su nivel de competitividad, además de que atenta contra el objetivo del IFT de garantizar la sana competencia en el sector, por lo que proponen conservar la redacción vigente.

#### Respuesta de la UPR.

Respecto a las manifestaciones que giran en torno a las actividades de Mantenimiento y la incorporación del término “Mantenimiento Extraordinario”, la UPR considera que las justificaciones presentadas por las EM no son acordes con lo establecido en el Acuerdo de Separación Funcional, porque no prevén actividades de supervisión y ejecución de los planes de instalación, reparación y mantenimiento de la planta externa, tal como lo indica el acuerdo, donde además se puso énfasis en que el área de la operación, reparación y mantenimiento de la infraestructura estaría dividida en las subdirecciones norte y sur como se puede ver a continuación:

“[…]

En este sentido, el organigrama que presentan en el Anexo 4.H.A, a decir de las Proponentes, parte del objetivo de asegurar lo continuidad y niveles de los servicios a ser prestados, a través de la supervisión y ejecución de los planes de instalación, reparación y mantenimiento de lo infraestructura de planta externa, con el fin de garantizar la calidad, la evolución de los procesos operativos y el adecuado funcionamiento de las EM.

[…] Resaltan, además que el área responsable de la operación, reparación y mantenimiento de la estructura estará dividida en una subdirección norte y otro sur.”

Sin embargo, las EM señalan en su Propuesta ORCI 2024 sobre las actividades de mantenimiento:

“Las actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional serán todas aquellas necesarias para: (i) mantener el uso de la infraestructura pasiva ya instalada tanto de Red Nacional como de cualquier otro CS; o (ii) mantener la prestación del resto de los servicios mayoristas activos en ella, conforme a las condiciones establecidas en las ofertas respectivas. […]”

**(Énfasis añadido)**

Es decir, se entiende que los servicios que ya han sido instalados en la infraestructura de las EM ya gozan de este privilegio y es responsabilidad de éstas realizar el mantenimiento correspondiente.

En cuanto a la propuesta por parte de las EM de incluir el concepto de “Mantenimiento Extraordinario”, la UPR identifica que se tratan de actividades que las EM pretende cobrar a los CS como, por ejemplo, las actividades para tensar retenidas y cambiar de postes entre otras. Adicionalmente el concepto de Mantenimiento Extraordinario es similar a otros conceptos presentados en años anteriores como el de “actividades preliminares”, por lo que las justificaciones presentadasestán asociadas a estos conceptos, y en la propuesta presentada no aportan elementos que justifiquen el Mantenimiento Extraordinario y consecuentemente no ofrecen argumentos que mejoren la provisión de los servicios ni las condiciones de competencia, puesto que las actividades señaladas de años anteriores en su propuesta no dejan de ser actividades de mantenimiento bajo la responsabilidad de las EM, es por esto que se mantendrá la redacción de la ORCI Vigente.

En cuanto a establecer una obligación para que las EM realicen las actividades de mantenimiento señaladas en la Oferta de Referencia, la UPR realizará el análisis para determinar si es procedente, por lo pronto, la UPR considera no incorporar el concepto de Mantenimiento Extraordinario para mantener las mismas condiciones de la ORCI Vigente y evitar la discrecionalidad de cobros en actividades catalogadas como mantenimiento.

Por otra parte, en relación a la incorporación del párrafo que pretende definir a los Trabajos Especiales especificando las actividades que no serán responsabilidad de las EM, la UPR considera que la ORCI Vigente tiene plenamente identificadas las actividades que son responsabilidad de las EM, por lo que se desestimará su inclusión en la ORCI.

De igual forma se desestimará la incorporación de los Trabajos Especiales y los costos asociados sobre maquinaria especializada, permisos y acabados especiales.

En cuanto a las manifestaciones que los participantes externaron sobre las actividades de Acondicionamiento y de Recuperación de Espacio, la UPR considera que no son procedentes debido a que las justificaciones presentadas no cuentan con elementos que permitan identificar la contribución de la propuesta presentada al proceso de competencia y a mejorar las condiciones vigentes, porque presentaron la misma justificación para aprobación durante el año 2022, por lo que las EM no presentaron una justificación acorde con los cambios que presentan en la Propuesta ORCI en las siguientes secciones:

5.1. Actividades de mantenimiento responsabilidad de Red Nacional.

5.2. Instalación de Infraestructura del CS o AS en Despliegue de Nueva Obra Civil.

5.3. Acondicionamiento de la Infraestructura:

Criterios y Metodologías para la determinación de Trabajos Especiales.

5.4. Recuperación de Espacio:

Criterios de determinación de Recuperación de Espacios y Metodología.

Por lo que no se aportan elementos que permitan evaluar las modificaciones que realizan dentro de los criterios para establecer los Trabajos Especiales ni se desprende que genere mejores condiciones para la eficiente provisión de los servicios y en consecuencia que sea benéfica para el proceso de competencia, por lo que se mantendrán las secciones del Anexo Único para dejar como se encuentran establecidas en la ORCI Vigente.

## Diversas modificaciones a los Anexos que conforman la Oferta de Referencia

### Del “Anexo 1: Formatos” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Respecto a el cambio de redacción propuesto donde para conexiones subterráneas de pozos, eliminan los conceptos de peso y diámetro. Un participante señala que se proporcione explicación sobre la eliminación de estos, ya que para las conexiones subterráneas la información sobre el diámetro es indispensable. Esta eliminación podría suponer un problema en el proceso de compartición de infraestructura, pues ha sido necesaria en el anteproyecto. Por otro lado, este mismo participante (GTV) solicita la eliminación de diámetro para el caso aéreo ya que es irrelevante contar con dicha información

En cuanto a las modificaciones del formato “8. Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura, contenido en el Anexo 1. Formatos, uno de los participantes se manifestó en contra de la propuesta por parte de las EM en relación al cambio en la normatividad en la que se basa para la instalación de cables sustituyendo la frase *“…para la Compartición de Canalización y Postes de Red Nacional para Nuevos Concesionarios N/03/061*” por la frase “*Normatividad Técnica de Red Nacional*”, considerando que se pierde la especificidad de la norma con este, por más que sea una actualización se debería especificar como en la versión pasada. Al no hacer esto se deja al criterio de las EM la elección de normativas aplicables, lo cual es arbitrario y discrecional, por lo que solicitan que se mantenga la redacción vigente.

#### Respuesta de la UPR.

Con respecto al comentario manifestado que versa en relación a no aceptar el cambio propuesto de la normatividad de nuevos concesionarios “N/03/061” vigente por la frase “Normatividad Técnica de Red Nacional”, la UPR prevé que para evitar el caso en que pueda darse una interpretación discrecional por parte de las EM al señalar únicamente que sea la *“Normatividad Técnica de Red Nacional”,* ésta analiza la posibilidad de que esté establecido que deberá consultarse la Normatividad Técnica de Red Nacional que conforma los anexos técnicos de la Oferta de Referencia que apruebe el Pleno del Instituto, la cual no podrá modificarse sin la autorización correspondiente del Instituto, y por lo tanto las EM como los CS deberá apegarse a ella para la correcta prestación de los servicios materia de la ORCI.

Por otra parte, con relación al comentario vertido sobre que las EM eliminan los conceptos de peso y diámetro para conexiones subterráneas de pozos, la UPR señala que se mantendrán las condiciones vigentes de la Oferta de Referencia, por lo que la propuesta de excluir dichas características no se considerará procedente.

### Del “Anexo 5: Convenio” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Respecto al Anexo 5. Convenio Marco de Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (en lo sucesivo, “Convenio”), dos participantes señalaron que el texto incorporado en el numeral 8.1 de la Cláusula Octava del Convenio de la Propuesta ORCI deja en indefensión a los CS frente al mal estado de la infraestructura, lo que repercute negativamente en la provisión de servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales.

Por otra parte, uno de los participantes manifestó su desacuerdo con la inclusión propuesta en el numeral II del apartado de Declaraciones en el que las EM hacen explicito su rechazo a todas las normativas que sustentan la oferta, por lo que señala que tal adición se encuentra en contra de la sana competencia y obligaciones impuestas.

Así mismo, el participante señala que el texto incorporado en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima del Convenio consistente en la modificación de las garantías existentes, carece de flexibilidad y no contempla situaciones excepcionales en las que la actualización de la garantía podría resultar desproporcionada para el concesionario, lo que podría dar lugar a exigencias financieras innecesarias o injustas. Además, esta adición no considera circunstancias imprevistas o fuera del control del CS que podrían retrasar la actualización de la garantía, con lo cual resulta desproporcionada.

Con relación a la Cláusula Décima Quinta, un participante señala no estar de acuerdo con la eliminación de la frase: “a efecto de salvaguardar los diez días señalados en la ley para suspender el trabajo”, propuesta, en tanto ya se está citando la Ley Federal del Trabajo al considerar que no se encuentra utilidad en su eliminación y se sugiere mantener la redacción vigente.

Así mismo, respecto el cambio presentado en la Cláusula Décima Novena en la que se incluyó un párrafo donde se menciona que las partes pueden resolver desacuerdos en un plazo de al menos 30 días de manera amistosa, sin renunciar al derecho de intervención del Instituto, un participante señaló estar de acuerdo con la inclusión del segundo párrafo, sin embargo, solicitó mantener la redacción del primer párrafo, donde se mencionen las medidas, sexagésima y sexagésima segunda, al igual que al artículo 129 de la LFTR. También se sugiere que se añada un acta para las reuniones amistosas entre las partes, con el fin de formalizar las sesiones para procurar resolver desacuerdos, previo a la intervención del Instituto.

#### Respuesta de la UPR.

Con relación a los comentarios del texto incorporado en el numeral 8.1 de la Cláusula Octava la UPR considera que se deberá reiterar lo determinado en diversas revisiones respecto de dicha redacción al contradecir lo mandatado en las Medidas Fijas, ya que es obligación de las EM poner a disposición la información actualizada de su red, su Infraestructura Pasiva, así como un mapeo de la red pública de telecomunicaciones de conformidad con las características y nivel de detalle que se establezcan en la Oferta de Referencia; así como garantizar el estado, las condiciones, la disponibilidad y las características de hecho y de derecho presentes o futuras de la infraestructura.

Respecto a la manifestación realizada por uno de los participantes en relación a lo establecido inclusión de diversos incisos del numeral II del apartado de Declaraciones, la UPR considera que la relatoría de las resoluciones a las que se encuentran obligadas las EM; resulta innecesaria dentro del texto del Convenio, puesto que su cita no mejora las condiciones establecidas, por lo que no es necesaria su inclusión.

En cuanto al texto incorporado en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima del Convenio la UPR considera que lo propuesto no es necesario, ya que en el texto de la cláusula vigente se encuentran establecidos los supuestos para la constitución de las garantías, así como el supuesto para poder requerir una segunda garantía en aquellos casos en que los montos generados por los servicios excedan lo garantizado, por lo que lo propuesto podría resultar desproporcionado e innecesario dentro del texto del Convenio.

En atención al comentario sobre las modificaciones propuestas en la cláusula Decima Quinta la UPR considera que los cambios han sido analizados en diversas ocasiones por lo que en caso de que la justificación presentada no contenga información que revele nuevos elementos de los que se desprenda la necesidad del cambio, lo modificado será determinado como innecesario en el texto de la cláusula, ello en virtud de que el aviso oportuno del estallamiento de huelga permitirá a las partes accionar ante el mismo, por lo que resulta importante el salvaguardar al máximo el periodo de tiempo señalado en la ley y procuración de que las partes realicen los actos que a su derecho convenga para continuar en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

En relación con el comentario de incluir un párrafo donde se establezca que las partes pueden resolver desacuerdos en un plazo de al menos 30 días de manera amistosa, sin renunciar al derecho de intervención del Instituto, la UPR revisará con detenimiento las sugerencias realizadas por los participantes a efecto de identificar el alcance de la propuesta e identificar si es conveniente su inclusión en la ORCI que apruebe el Instituto para 2024.

### Del “Anexo 6: Procedimientos para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Respecto al Anexo 6. Procedimientos para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura (en lo sucesivo, “Anexo 6. Procedimientos”) en el apartado “Conexión de un pozo de RED NACIONAL con un Pozo del CS o AS”, el AEP incluye una condición del plazo de la solicitud a una de las opciones para validar la disponibilidad del acceso al pozo. A lo anterior uno de los participantes rechaza la inclusión propuesta y solicita eliminar el condicionante de plazo que contiene la redacción vigente, en tanto establecer un plazo para la solicitud genera complicaciones para el CS. Además, expone que no es claro el propósito del AEP al limitar el tiempo en que el CS puede realizar la solicitud.

Por otro lado, sobre la solicitud de dar aviso sobre la participación del CS en la visita técnica a través del SEG, este participante considera innecesaria esta inclusión que sólo complejiza el proceso para el CS sin que el AEP presenté una explicación sólida sobre la necesidad de dicho registro y solicita mantener la redacción vigente.

Por otra parte uno de los participantes solicita al Instituto se adicione en la Etapa 2. Programación y Ejecución de Visita Técnica, lo siguiente: Puntualidad, tanto la EM como el CS deberán presentarse a la hora acordada con un tiempo de tolerancia 30 min. Así como que la EM lleve el Formato de Visita Técnica, para el registro de la información técnica y observaciones en el cual deberán quedar especificados los trabajos de mantenimiento, adecuaciones o trabajos especiales, que se hayan determinado durante la visita técnica. Además. sugiere que el CS pueda solicitar a la EM, el registro de observaciones y/o correcciones que no hayan sido consideradas y que el documento sea llenado y firmado en campo, debiéndose efectuar lo mismo por cada día, cuando el recorrido se deba realizar en diferentes días, debiendo registrar y firmar el formato por cada uno de ellos. Además de presentarse con la herramienta adecuada para la apertura y cierre de tapas, desazolves y desagües. Por último, solicita que las reprogramaciones sean notificadas con al menos 2 días de anticipación a la fecha acordada para iniciar la visita y de no presentarse personal de la EM, la Visita será sin cargo para el CS. Lo anterior con el fin de a evitar que sean aplicados criterios diferentes sobre el alcance de la ejecución de la visita técnica,

Por lo que respecta a la Etapa 1. Consulta de información, envío y validación de la solicitud y envío Anteproyecto, un participante señaló que las EM eliminaron en la Propuesta ORCI la posibilidad de que el CS pueda remitir el Anteproyecto y el Programa de Trabajo al momento de realizar la solicitud, señaló que con esta eliminación se estaría obligando al CS a realizar la Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica y la Etapa 3. Elaboración de Anteproyecto y Programa de Trabajo, se empeorarían las condiciones de la ORCI Vigente y se ralentizaría el proceso para lograr un acceso efectivo a la infraestructura pasiva de las EM, por lo que solicitó conservar la redacción de la ORCI Vigente.

Sobre la Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica, uno de los participantes expresó que no está conforme con que se requiera o rechace la emisión de la cotización desde la Visita Técnica porque en ese momento no se tiene la información completa sobre los trabajos a realizar y señaló que tampoco se debería incluir la condición de concluir el procedimiento ante el rechazo de la cotización, pues el rechazo no implica que el CS no esté interesado en el servicio o que quiera que se concluya el NIS. Por lo que rechaza el cambio propuesto en los numerales 2.3.1.2 y 2.3.1.2.1 y solicitó conservar la redacción de la ORCI Vigente.

De igual forma, el participante señaló que las EM cambiaron el plazo en el que se inicia la Visita Técnica de *“A partir del día hábil siguiente que al CS o AS se le asigna un NIS”* a *“A partir de que se inicie el recorrido”,* e indicó que no está de acuerdo con este cambio ya que al hacer esta modificación es posible postergar el día a partir del que se cuentan los 20 días hábiles de la Visita Técnica lo que implica una ampliación de plazos que ralentiza el proceso de compartición de infraestructura, por lo que solicitó mantener la redacción con la que se cuenta en la ORCI Vigente.

Respecto a la Etapa 4. Análisis de Factibilidad, un participante rechazó la propuesta de las EM de considerar un plazo de tres semanas como tiempo estimado en el Programa de Trabajo cuando se trate de trayectorias menores a 1 km, comentó que en la práctica es posible que existan complicaciones en los proyectos pequeños (como el impedimento del paso por parte de los colonos) y que existen múltiples trámites que tardan más tiempo de lo previsto en la ORCI que hacen que los tiempos estimados no dependan exclusivamente de la distancia que involucra el proyecto.

De igual forma, el participante propuso modificar la ORCI Vigente para que una vez que es aprobado el Anteproyecto y se tenga el visto bueno de instalación, se reserve la infraestructura por doce meses e indicó que bajo su experiencia, este es el tiempo promedio requerido para obtener los permisos en las diferentes regiones del país, lo que daría garantía de que la infraestructura no se encontrara ocupada al momento de que el CS vaya a realizar la instalación de sus elementos.

Otro de los participantes señaló que el Análisis de Factibilidad genera una afectación directa a los CS no solo por los cargos generados por este análisis, sino principalmente porque en la mayoría de ocasiones el resultado del mismo termina en una factibilidad negativa donde no justifican las negativas de proyectos ni se proporciona evidencia dentro del SEG para mayor transparencia. Por lo que propuso que se realice una Pre-Factibilidad de capacidad sin costo para el CS para identificar con claridad si se tiene capacidad o no, evitar cobros innecesarios a los CS y proporcionar los elementos suficientes para obtener un resultado positivo.

En lo que respecta a la Etapa 5. Instalación de Infraestructura de la Propuesta ORCI, uno de los participantes indicó que la limitante en el plazo máximo para las fechas de instalación no se compara con los tiempos que toma la instalación en la práctica, ya que en muchos casos son las mismas EM quienes no alcanzan a cumplir con el plazo propuesto, como cuando el NIS está en adecuaciones, con lo que sería aún más complicado que otros CS puedan cumplir con este plazo.

Asimismo, el participante comunicó que rechaza la propuesta de eliminar la obligación de las EM de emitir un recordatorio ante la no recepción de las fechas de inicio y conclusión para trabajos de instalación, puesto que el recordatorio resulta útil y eliminarlo iría en detrimento de las condiciones de la ORCI Vigente para los CS, dado que no encuentra justificación sólida para eximirse de esa responsabilidad y de establecer un plazo flexible para que el CS responda después de la notificación.

De igual forma, dos participantes propusieron modificar el procedimiento de la Etapa 5. Instalación de Infraestructura para que se permita realizar modificaciones a los Anteproyectos cuando se detecten cambios en la infraestructura debidamente reportados en el SEG, sin que esto implique nuevos costos o problemáticas para los CS.

En ese mismo sentido, dos de los participantes sugirieron incluir en el SEG una funcionalidad que permita a los CS que estén en el proceso de solicitud de compartición de una infraestructura, acceder a información actualizada sobre el estado de la tramitación de permisos, incluyendo la posibilidad de visualizar evidencias de los retrasos y/o nuevos plazos proporcionados por la autoridad (municipalidades) y/o asamblea de colonos y planteó que este cambio permitiría contar con mayor transparencia por parte de las EM y de los CS.

Finalmente, los dos participantes recomendaron implementar en el SEG una ventana de información que permita ver qué otros CS están tramitando permisos de instalación en una infraestructura, así como una lista con el orden de llegada de cada CS por estas solicitudes, con lo que los CS van a poder solicitar esa misma infraestructura bajo su propia responsabilidad y asumiendo conscientemente el riesgo que esto implica.

En la Etapa 6. Verificación de Instalación de Infraestructura, uno de los participantes indicó que no está de acuerdo con la ampliación del plazo de dos a cinco días hábiles para que las EM propongan tres posibles fechas para la realización de la Verificación, ya que implica una ampliación de plazos que ralentiza el proceso de compartición de infraestructura y planteó mantener la redacción con la que se cuenta en la ORCI Vigente.

Por lo que corresponde a las modificaciones de la Etapa 7. Facturación de la Propuesta ORCI, dos participantes rechazaron la propuesta de incluir una condición para solicitudes sin avance por seis meses y solicitó mantener la redacción vigente ya que el plazo propuesto no se compara con los tiempos que toma el proceso en la práctica. De igual forma, sugirieron que en caso de no mantener la redacción vigente, se establezca un plazo de 24 meses en lugar de seis, tomando en cuenta que existen trámites que en la práctica pueden tardar este tiempo.

Por otra parte, dos de los participantes sugirieron agregar en la ORCI un procedimiento que permita al CS modificar o adicionar infraestructura propia sobre la infraestructura pasiva de la EM en la etapa de comercialización de los servicios de los CS, señalaron que en este procedimiento se estaría solicitando instalar elementos adicionales sobre infraestructura que ya está siendo compartida.

Otra de las sugerencias que realizaron los participantes para la ORCI que apruebe el Instituto, fue que exista especificidad acerca de quién debe estar a cargo de trámites en el SEG, como las cancelaciones. Es decir, si la cancelación del NIS se está dando porque las EM no subieron información correcta (por ejemplo, que no era el propietario de la infraestructura), son ellas quienes deben realizar la cancelación y no los CS.

#### Respuesta de la UPR.

Con respecto al comentario expuesto con relación a que los CS el mismo día que concluye la Visita Técnica realicen las solicitudes de Conexión a un Pozo de Red Nacional, esta UPR señala, que en la ORCI Vigente el CS puede el mismo día que concluye la Visita Técnica realizar la solicitud de conexión entre un pozo de Red Nacional con uno o más de sus pozos o posteriormente. Por lo que la propuesta de las EM en el sentido de que tendría que realizarse la solicitud el mismo día que termina la Visita Técnica y además que, de no hacerlo se entenderá que no se requiere conexión a pozo y tampoco los planos isométricos, la UPR la considerará como no procedente, toda vez que las EM estarían imponiendo a los CS condiciones en detrimento a lo dispuesto en la ORCI Vigente y con ello contraviniendo lo que establece la Medida CUADRAGÉSIMA PRIMERA de las Medidas Fijas, no obstante a lo anterior la UPR con el objeto de dotar de mayor claridad tanto a los CS como a las EM sobre el plazo con el que cuenta para realizar la solicitud de conexión entre un pozo de Red Nacional con uno o más de sus pozos, determinará un plazo para que los CS realicen la solicitud y no se interprete como un plazo que actualmente parecería no estar determinado.

Por otra parte, con respecto al comentario del participante que versa en el sentido de que, en la Propuesta ORCI señala que el CS deberá dar aviso sobre la participación del CS en la Visita Técnica a través del SEG sobre que requiere conexiones a Pozo de las EM, la UPR señala que evaluará esta propuesta del AEP y en caso de que otorgue más claridad al procedimiento de conexión a Pozo, será incorporada en la Oferta que apruebe el Pleno del Instituto.

Ahora bien, respecto al comentario relacionado con la Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica sobre la sugerencia que expone el participante en relación a la puntualidad por parte de las EM, la ORCI Vigente establece dentro del numeral 2.2.1 de la Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica del Anexo 6. Procedimientos, que en caso de que cualquiera de las partes presente algún inconveniente que las retrase por encima de los 30 minutos de tolerancia establecidos y por lo tanto impida la cita programada para la realización de la Visita Técnica, se deberá establecer una comunicación a través de la línea indicada por Red Nacional y los CS, para que los responsables de coordinar la Visita Técnica realicen las gestiones internas necesarias para llevarla a cabo el mismo día.

En cuanto a la responsabilidad por parte de las EM en el registro de observaciones y/o correcciones que no hayan sido consideradas para que el documento sea llenado y firmado en campo, la UPR considera después del análisis efectuado, incorporar dentro de la Etapa 4. Análisis de Factibilidad del Anexo 6. Procedimientos de la ORCI que apruebe el pleno del Instituto, una tercera opción en caso de que el resultado del Análisis de Factibilidad sea negativo y por ende el Anteproyecto rechazado, lo cual consiste en que si se identifican errores en la información contenida en el “Reporte de Visita Técnica”, atribuibles a las actividades realizadas durante la Visita Técnica cuando el CS o AS optó por ella, Red Nacional proporcionará la información correcta en un plazo máximo de tres días hábiles a los CS o AS para la corrección del Anteproyecto y no contará como una iteración para la revisión del Anteproyecto.

Por otro lado, en lo que refiere a la firma del reporte en campo, cabe decir que dentro de la ORCI Vigente ya se establece que al concluir la Visita Técnica, Red Nacional y el CS o AS firmarán el “Reporte de Visita Técnica” que contiene la información recabada de las acciones realizadas. Por último, respecto a la reprogramación de las Visitas Técnicas, la UPR reitera que en la Etapa 2. Programación y realización de Visita Técnica de la ORCI Vigente ya se establecen casos para cuando se presente cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente para realizar la Visita Técnica y se tenga que acordar una nueva fecha.

En atención al comentario sobre la eliminación de la opción de que el CS envíe el Formato de Solicitud de Servicio de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil (FSSA) y el Anteproyecto de manera simultánea (si así lo desea), la UPR advierte que este cambio no está a consideración de la UPR dado que las EM no pueden condicionar la contratación de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva a la realización de una Visita Técnica, puesto que una vez que el SEG/SIPO cuenta con información actualizada de las instalaciones del AEP y con todos los elementos de información previstos en las Medidas Fijas y en la ORCI Vigente, la Visita Técnica es opcional para los CS.

Sobre la inconformidad de uno de los participantes de que el CS deba indicar a Red Nacional si está interesado o no en la emisión de la cotización del Trabajo Especial al concluir la Visita Técnica, la UPR señala que esta indicación está en la ORCI Vigente para que el CS tenga conocimiento de que en caso de que se genere la cotización y no se acepte el Trabajo Especial que las EM proponen realizar, el CS debe pagar el monto de Cotización de Trabajo Especial que se especifica en el Anexo A. Tarifas, siempre y cuando la cotización haya incluido el detalle de los trabajos a realizar, plazos, costos por actividad, elementos y todo aquello que de claridad al CS para determinar el monto del proyecto. De igual forma, la UPR clarifica al participante que en caso de que el CS decida realizar el Trabajo Especial, no se cobrará la cotización.

Ahora bien, el participante también comentó que no se debería incluir la condición de concluir el procedimiento ante el rechazo de la cotización, en atención a lo cual la UPR advierte que la ORCI Vigente contempla que cuando el resultado de la Visita Técnica indique que no existe capacidad excedente, además de los Trabajos Especiales, Red Nacional debe ofrecer una Ruta Alternativa y el CS podrá decidir si esta opción es factible o no. Asimismo, la UPR reitera que la ORCI Vigente indica que cuando el CS considere no factible el Trabajo Especial porque la cotización de Trabajos Especiales excede 40% sobre el costo del proyecto original y la Ruta Alternativa propuesta no sea factible, el CS puede señalar si continúa con la solicitud optando por el Servicio de Renta de Fibra Obscura o si da por concluido el procedimiento. Por lo que es hasta ese momento en el que se puede concluir el NIS del CS.

Por otra parte, en relación a lo que se mencionó sobre el momento en el que inicia el plazo para realizar la Visita Técnica, la UPR señala que este cambio no está a consideración ya que las EM son quienes proponen las tres fechas y horas de programación de la Visita Técnica, por lo que está en sus posibilidades reducir el tiempo de espera para el comienzo de la misma.

Sobre el comentario acerca de la propuesta de las EM de considerar un plazo de tres semanas para el Programa de Trabajo cuando se trate de trayectorias menores a 1 km, la UPR advierte que la propuesta de las EM omite el hecho de que existen diversos motivos por los cuales a los CS les toma mayor tiempo terminar con la instalación de su infraestructura como el tema de permisos, ya que depende de las circunstancias particulares de cada proyecto.

En torno a la propuesta de reservar la infraestructura una vez que la solicitud del CS obtenga un Análisis de Factibilidad positivo, la UPR informa que este cambio no está permitido ya que la Medida VIGÉSIMA TERCERA de las Medidas Fijas establece que cuando el AEP proporcione el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, no debe otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad, como se muestra a continuación:

“**VIGÉSIMA TERCERA**.- El Agente Económico Preponderante deberá proveer el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a los Concesionarios Solicitantes, para toda la infraestructura pasiva que posea bajo cualquier título legal.

**El Agente Económico Preponderante no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad**.”

**(Énfasis añadido)**

Por lo que respecta al comentario sobre que las EM no justifican las negativas de proyectos ni proporcionan evidencia dentro del SEG para mayor transparencia, la UPR revisará con detenimiento la atención a esta actividad del procedimiento, ya que dentro de la ORCI Vigente se señala que Red Nacional debe notificar al CS a través del SEG si el motivo del resultado negativo se debe a que la información recabada del SEG no fue correcta o completa por causas imputables a Red Nacional o si se debe a causas imputables al CS, en cuyo caso Red Nacional debe justificar y documentar debidamente la no aprobación para que el CS pueda corregir la información y reenviar una nueva versión del Anteproyecto. Ahora bien, respecto a la propuesta de realizar una Pre-Factibilidad sin costo, la UPR considera necesario analizar e identificar el alcance de la propuesta para determinar si es una actividad que mejore las condiciones de la ORCI Vigente.

Sobre el plazo máximo para las fechas de instalación, la UPR advierte que establecer un límite en las fechas de instalación de infraestructura afectaría a gran parte de los servicios que son solicitados a través de la ORCI, debido a que cada proyecto es distinto y tienen complejidades distintas por lo que esta propuesta no asegura el objetivo de fomento a la competencia ni mejora las condiciones de la ORCI Vigente.

En lo que respecta a la eliminación del recordatorio de la Propuesta ORCI, la UPR indica que las EM no presentaron los elementos suficientes para justificar este cambio por lo que esta propuesta no será tomada en cuenta dentro de la Oferta que autorice el Instituto.

En torno a los comentarios recibidos sobre realizar modificaciones a los Anteproyectos cuando se detecten cambios en la infraestructura, la UPR advierte que dentro del Anexo 6. Procedimientos existe un apartado llamado “Modificación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil” el cual permite a los CS solicitar modificaciones de los Anteproyectos en proceso, siempre y cuando no se altere la ruta del Anteproyecto ni los elementos de la infraestructura de las EM solicitados originalmente. No obstante, la UPR evaluará la posibilidad de señalar esta opción dentro del procedimiento en la Etapa 5. Instalación de Infraestructura para que el CS tenga conocimiento de que puede hacer uso de este recurso.

Por lo que respecta a incluir una funcionalidad en el SEG para reportar el avance en la obtención de permisos, incluyendo la posibilidad de adjuntar evidencias de los retrasos y/o nuevos plazos proporcionados por la autoridad (municipalidades) y/o asamblea de colonos e incluir una ventana de información que permita ver qué otros CS están tramitando permisos de instalación en una infraestructura, así como una lista con el orden de llegada de cada CS por estas solicitudes con base en dicho orden, la UPR considera que son nuevas funcionalidades del SEG por lo que deberá ser evaluado a la luz de los alcances del sistema y del Comité Técnico de éste.

Referente al comentario sobre la propuesta de las EM de ampliar el plazo de dos a cinco días hábiles para que las EM propongan tres posibles fechas para la realización de la Verificación, la UPR identifica que las EM no señalaron en la justificación del Cuadro de Justificaciones por qué requieren más tiempo para el cumplimiento de esta actividad. Asimismo, la UPR señala que esta propuesta no resulta en un beneficio para la competencia, dado que se extendería el plazo para la Verificación de Instalación de Infraestructura, lo cual podría retrasar la prestación de los servicios.

En relación con lo que se mencionó sobre la propuesta de las EM de incluir una condición para las solicitudes sin avance durante un periodo de seis meses, la UPR revisará con detenimiento las sugerencias realizadas por los participantes, a efecto de identificar el alcance de la propuesta e identificar si es conveniente su inclusión en la ORCI que apruebe el Instituto para 2024.

Por otro lado, en torno a la sugerencia de agregar un procedimiento para modificar o adicionar infraestructura durante la etapa de comercialización, la UPR advierte que cuando el CS desee instalar infraestructura adicional en un proyecto que ya ha sido facturado, obligatoriamente el CS debe verificar que existe capacidad excedente en los elementos de infraestructura en los que realizó su solicitud previamente y debe ingresar una nueva solicitud con un nuevo Anteproyecto identificando la infraestructura a instalar, de modo que las EM puedan evaluar la factibilidad del proyecto.

Finalmente, respecto a la sugerencia de especificar en la ORCI que apruebe el Instituto sobre quién debe estar a cargo de trámites en el SEG como las cancelaciones, la UPR analizará e investigará la situación planteada a efecto de que se apegue a las Medidas Fijas y para evitar que las EM deleguen a los CS el proceso de cancelación de solicitudes cuando ésta no sea atribuible a él.

### Del “Anexo A: Tarifas” de la Propuesta ORCI.

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

En cuanto a las manifestaciones de uno de los participante, se destaca el señalamiento en relación a que “*[l]a ORCI EM propuesta presenta un aumento en las tarifas de servicios excesivo e injustificado*”, ejemplo de estos aumentos son los siguientes: “*[l]as tarifas para la entrada o salida de pozo aumentan hasta un 745% (...) las tarifas de apertura y cierre de pozo y desazolve de pozo aumentan entre un 170% y un 327% (...)*”. Asimismo, señala que “*tres de las cuatro tarifas de actividades generales aumentan significativamente sin una justificación razonable, lo que plantea dudas sobre la relación entre estos aumentos y las condiciones macroeconómicas*”.

En el mismo sentido otro de los participantes señala que “*[...] algunas de las tarifas que se están proponiendo aumentan más del 400% en los casos más extremos, y entre 70% y 100% en casos más conservadores*”. Además este mismo participante señala que las tarifas para la contraprestación anual por entrada o salida de pozo “*aumentaron significativamente, con incrementos entre el 260% y 745% en comparación con las tarifas de la ORCI vigente*” y para sustentar su dicho presentó un cuadro comparativo de las tarifas en comento. Asimismo este participante señala que dichas tarifas se presentaron “*sin justificación alguna, pues en la tabla de justificaciones que acompaña la ORCI propuesta para 2024 el AEPT presenta el mismo argumento para todos los aumentos tarifarios: ‘Incremento salarial (incremento en la mano de obra) e inflación’*”.

Este participante señala también que “*[e]s incomprensible el incremento desmesurado de las tarifas en la Oferta bajo consulta, pues si bien la EM pretende argumentar los incrementos por condiciones macroeconómicas, es clara la desproporción entre la inflación y los precios al productor y los incrementos tarifarios de más del 400%*”.

Al respecto, uno de los participantes manifiesta que “*[l]as tarifas que presenta la EM son inaceptables, así como la modificación en el modo de cobro por uso de ductos*”.

Por otra parte, este mismo participante señala que “*es necesario que se revisen los casos en los cuales [... el AEPT...] puede establecer el cobro de los servicios sin un mecanismo de control de costos [...]. Tales como los cobros de adecuaciones y trabajos especiales*” y solicita “*establecer una metodología basada en costos unitarios previamente aprobados por IFT para el cobro de servicios de adecuaciones*”.

En este mismo sentido un participante señala que “*la presentación de la cotización de los trabajos especiales hace parte de la información necesaria para realizar un Anteproyecto cercano a la realidad y que eventualmente pueda ser aceptado, por lo cual el AEPT debería proveerlo sin ningún costo asociado y con el detalle necesario*”.

Asimismo, otro de los participantes solicita “*la eliminación completa de las tarifas relacionadas con la cotización de trabajos especiales y de recuperación de espacio, junto con cualquier disposición que sugiera que el CS debe solicitar o aprobar la cotización para evitar cargos adicionales en caso de rechazo*”, puesto que se considera injusto, ya que la cotización de trabajos especiales es fundamental para la elaboración precisa de los Anteproyectos, y debería proporcionarse sin costo y con el detalle necesario.

Este participante propone que “*si el AEPT decide soldar los pozos por razones de seguridad, responda a las solicitudes de acceso de los CS en un plazo de 24 horas hábiles sin costo para los CS, garantizando la transparencia en este proceso*”.

En este sentido un participante señala que “*el AEPT exige desoldar/soldar los pozos en algunos casos, pero en muchas ocasiones ralentiza esta actividad y, además, tampoco permite que el CS lo haga por sus propios medios. Se le reitera entonces a la EM que GTV tiene las capacidades para desoldar los pozos, por lo que se solicita permitirle al CS realizar esta actividad por sí mismo, así no tendrá que incurrir en los altos costos y retrasos que se generan con las visitas técnicas del AEPT*”.

Con respecto al modelo de costos uno de los participantes señala que es incorrecta la apreciación de Red Nacional referente a “*que se debe considerar que ciertas cuestiones de remplazo de infraestructura no corresponden a costos de mantenimiento puesto que no deberían de sustituirse si el CS no los utilizara*”, toda vez que “*el CAPEX que considera el modelo también considera la depreciación de los activos y la sustitución cuando la vida útil termino (sic), por ello, los costos de mantenimiento (desazolve, enderezar ductos, reparar tropezones etc.), incluyendo remplazo de infraestructura sí están considerados dentro de las tarifas del modelo de costos y no pueden ser considerados como trabajo especial*”.

#### Respuesta de la UPR.

En cuanto al señalamiento generalizado por parte de los participantes en la Consulta Pública referente a que la Propuesta ORCI contiene niveles tarifarios superiores a los vigentes, este Instituto señala que revisará con detenimiento la propuesta de tarifas de las EM, no solamente en lo referente a sus niveles, sino también en cuanto a las modificaciones a la estructura tarifaria, inclusión de nuevos conceptos de cobro y eliminación de cobros que se encuentran en la ORCI Vigente. Dicha revisión será a la luz de la justificación provista por las EM y al análisis de procedencia que realice este Instituto, con el fin de garantizar que no se deterioren los términos y condiciones de la ORCI Vigente, y a fin de otorgar certidumbre a los concesionarios y usuarios de los servicios materia de la Propuesta ORCI.

Este Instituto señala también que utilizará la mejor información disponible para determinar las tarifas de los servicios materia de la Propuesta ORCI las cuales serán establecidas de conformidad con la metodología aprobada por el Instituto.

Asimismo, se destaca que el Instituto revisará lo aplicable respecto a los trabajos especiales, y se realizará una revisión de la información y actividades necesarias dentro del ciclo de provisión de los servicios materia de la Propuesta ORCI, a efecto de garantizar que no se deterioren los términos y condiciones para la correcta prestación de dichos servicios, y de evitar un trato discriminatorio a los concesionarios solicitantes.

En suma, el Instituto considera procedente revisar con detenimiento las manifestaciones expresadas por los participantes en la Consulta Pública sobre la sobre la propuesta tarifaria de las EM, y en su caso resolverá conforme a la metodología aprobada por el Instituto a fin de garantizar que se mantengan términos y condiciones equivalentes a los prevalecientes para todos los concesionarios del sector, incluyendo a las propias operaciones de los integrantes del AEP.

## Generales

#### Resumen de comentarios de la Consulta Pública.

Algunos de los participantes emiten los siguientes puntos a considerar:

Implementar un margen de tolerancia del 10% al 15%, dependiendo del proyecto, entre los elementos a ser instalados descritos en los Anteproyectos y los instalados efectivamente, puesto que no es sensato pretender que el Anteproyecto sea un fiel reflejo de la instalación, porque las condiciones de la infraestructura cambian continuamente por la falta de mantenimiento por parte de las EM.

Sancionar al AEP por falsedad en información, por lo que solicitan que el IFT se asegure que la Oferta incluye los procedimientos sancionatorios para con el AEP por cada ocasión en que incurra en falsedad sobre la propiedad de infraestructura que registra en el SEG a su nombre.

Autorizar de facto a los técnicos de los CS a entrar a los pozos, y proponen que la respuesta por parte de las EM se dé en máximo una hora (1) con la autorización para que los técnicos de los CS accedan a los pozos y puedan quitar ellos mismos las soldaduras en los casos que aplique, y puedan reestablecer el servicio lo más pronto posible.

Por último, sugieren agregar ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio) en caso de no obtener permisos, además de agregar a la ORCI EM bajo consulta los ANS que permitan sancionar al AEP si no logra un mínimo de permisos mensuales con relación a las solicitudes realizadas.

#### Respuesta de la UPR.

Respecto a los comentarios vertidos por algunos participantes de la Consulta Pública y la Propuesta ORCI, la UPR analizará los comentarios y propuestas vertidas por cada uno de los partícipes, a efecto de examinar que éstas no atenten con lo establecido en las Medidas Fijas, que no impongan condiciones que inhiban la competencia y que fomenten la mejora continua de los procesos involucrados en la provisión de los servicios de la Oferta de Referencia. Además, la UPR considerará y analizará que la Oferta de Referencia garantice la replicabilidad económica y técnica, así como la equivalencia de insumos para que se brinde mayor certeza en los procesos, términos y condiciones para todos los concesionarios.

1. Disponible a través del siguiente enlace: https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-2 [↑](#footnote-ref-2)
2. Anexo 2 de la Resolución P/IFT/021220/488 “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/76 Y P/IFT/EXT/270217/119”. Disponible para consulta, a través del siguiente enlace: https://buscadorresoluciones.ift.org.mx/ResolucionesAdm/ [↑](#footnote-ref-3)
3. Disponible a través del siguiente enlace:

 https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/13anexounicoorciem2023.pdf [↑](#footnote-ref-4)